

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.11/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 16 de abril de 2015 entre los equipos de Kimberley “A” vs. Peñarol, en cancha del Club A. Kimberley, pertenecientes a la categoría “Primera”, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 lucen los informe de los árbitros del encuentro, Hernan Rodriguez y Mauro Pereyra, respectivamente, en el que consta que el jugador n°14 de Kimberley, Pedro Monaccho (carnet 8806), fue descalificado ya que luego de serle sancionado una falta técnica hizo una serie de gestos con sus puños demostrando intenciones de agresión.

Que el imputado compareció a formular su descargo en el cual reconoce haber efectuado gestos y consideró que estuvieron mal efectuados, por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo 105 inc.“b” del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador PEDRO MONACCHI (DNI 38.395.663) del equipo KIMBERLEY, Categoría Primera, la pena de un (1) partido de suspensión (arts. 40 inc.b y 105 inc. “b” del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese